

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA PENAL

Rad. 2017-00143-00 (21-435A)
Asunto. Acción de Revisión
Procesados. **VICTOR ALFONSO CARVAJAL PABÓN**
Delito: FAVORECIMIENTO AL CONTRABANDO DE
HIDROCARBUROS

CORRECCIÓN CONSTANCIA TÉRMINOS

Se deja constancia que en la fecha tras revisión del expediente se advierte que en el presente proceso el cuaderno de las diligencias fue duplicado, motivo por el cual se elaboró el 7 de octubre de 2021 constancia de ejecutoria del auto de fecha 09 de agosto de 2021 sin tener en cuenta el recurso de reposición que el apoderado de VICTOR ALFONSO CARVAJAL PABÓN presentó EL 13 de agosto de 2021. Por lo anterior, se procede a corregir la constancia de fecha 07 de octubre de 2021 y dar trámite al recurso de reposición en comento.

TÉRMINO PARA INTERPONER REPOSICIÓN:

Se deja la presente constancia para registrar que la última notificación del auto de fecha 9 de agosto de 2021, se surtió personalmente el 21 de agosto de 2021, por tanto, el término para interponer el recurso de reposición conforme lo previsto en el artículo 318 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 25 del C.P.P, conforme la interpretación de la H. Corte Suprema de Justicia Sentencia radicado 48236 de fecha 22 de junio de 2016 reiterada en Auto AP097-2019 de fecha 16 de enero de 2019, corrió del 23 de agosto de 2021 a las 8:00 am y venció el 25 de agosto de 2021 a las 4:00 pm.

TERMINO NO RECURRENTE:

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el defensor de VICTOR ALFONSO CARVAJAL PABÓN el 13 de agosto de 2021, conforme lo previsto en el artículo 319 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 25 del C.P.P, conforme la interpretación de la H. Corte Suprema de Justicia Sentencia radicado 48236 de fecha 22 de junio de 2016 reiterada en Auto AP097-2019 de fecha 16 de enero de 2019, a partir del 9 de noviembre de 2021 a las 08:00 a.m. empieza a correr el término de 3 días de traslado a los NO RECURRENTE, el cual vence el día 11 de noviembre de 2021.

Bucaramanga, 09 de noviembre de 2021



JULY CAROLINA ZÁRATE GORDILLO
SECRETARÍA SALA PENAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA PENAL

Rad. 2015-00926 (21-336A)
Asunto. Proceso penal
Procesados. ÁLVARO ANDRÉS MORENO BECERRA
Delito: INASISTENCIA ALIMENTARIA

TÉRMINO PARA INTERPONER REPOSICIÓN:

Se deja la presente constancia para registrar que la última notificación del auto de fecha 9 de junio de 2021, se surtió por correo electrónico el día 21 de octubre de 2021, por tanto, el término para interponer el recurso de reposición conforme lo previsto en el artículo 318 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 25 del C.P.P, conforme la interpretación de la H. Corte Suprema de Justicia Sentencia radicado 48236 de fecha 22 de junio de 2016 reiterada en Auto AP097-2019 de fecha 16 de enero de 2019, corrió del 22 de octubre 2021 a las 8:00 am y venció el 26 de octubre de 2021 a las 4:00 pm.

TERMINO NO RECURRENTE:

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por la señora MARIA EUGENIA PARRA GALINDO en calidad de representante legal, tutora y madre de los menores CA y AS Moreno Parra, conforme lo previsto en el artículo 319 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 25 del C.P.P, conforme la interpretación de la H. Corte Suprema de Justicia Sentencia radicado 48236 de fecha 22 de junio de 2016 reiterada en Auto AP097-2019 de fecha 16 de enero de 2019, a partir del 9 de noviembre de 2021 a las 08:00 a.m. empieza a correr el término de 3 días de traslado a los NO RECURRENTE, el cual vence el día 11 de noviembre de 2021

Bucaramanga, 09 de noviembre de 2021



JULY CAROLINA ZÁRATE GORDILLO
SECRETARÍA SALA PENAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA PENAL

Rad. 2016-80631 (21-171A)
Asunto. Proceso penal
Procesados. EDUARD ANDREY MARTÍNEZ GALINDO
Delito: LESIONES PERSONALES CULPOSAS AGRAVADAS

TÉRMINO PARA INTERPONER REPOSICIÓN:

Se deja la presente constancia para registrar que la última notificación del auto de fecha 13 de octubre de 2021, se surtió por correo electrónico el día 19 de octubre de 2021, por tanto, el término para interponer el recurso de reposición conforme lo previsto en el artículo 318 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 25 del C.P.P, conforme la interpretación de la H. Corte Suprema de Justicia Sentencia radicado 48236 de fecha 22 de junio de 2016 reiterada en Auto AP097-2019 de fecha 16 de enero de 2019, corrió del 20 de octubre 2021 a las 8:00 am y venció el 22 de octubre de 2021 a las 4:00 pm.

TERMINO NO RECURRENTES:

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por él Dr. LUIS YESID MATEUS FLÓREZ como defensor de EDUARD ANDREY MARTÍNEZ GALINDO el día 21 de octubre de 2021, conforme lo previsto en el artículo 319 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 25 del C.P.P, conforme la interpretación de la H. Corte Suprema de Justicia Sentencia radicado 48236 de fecha 22 de junio de 2016 reiterada en Auto AP097-2019 de fecha 16 de enero de 2019, a partir del 9 de noviembre de 2021 a las 08:00 a.m. empieza a correr el término de 3 días de traslado a los NO RECURRENTES, el cual vence el día 11 de noviembre de 2021.

Bucaramanga, 09 de noviembre de 2021



JULY CAROLINA ZÁRATE GORDILLO
SECRETARÍA SALA PENAL